



Vistos, los Expedientes N° 2021-0035214, N° 2021-0045877, N° 2021-0055866 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 2021-0035214, el señor Lenin Oscar Santiago Dávila, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores - Yauyos, solicita opinión favorable para la procedencia de trámite de regularización de intervención de obras realizadas en Jr. 28 de Julio, en el distrito de Miraflores, provincia de Yauyos y departamento de Lima;

Que, el área a regularizar se encuentra dentro de los límites de la Zona Monumental del distrito de Miraflores en Yauyos, declarada mediante Resolución Directoral Nacional N° 008/INC de fecha 11 de enero de 2000, y delimitada con plano DAI 018-99/INC, el mismo que forma parte integrante de la resolución;

Que, con Memorando N° 000452-2021-DPHI/MC de fecha 14 de mayo de 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble solicita a la Dirección de Control y Supervisión, informe sobre las inspecciones efectuadas por personal técnico de dicha Dirección y la certeza de inicio o no de procedimiento administrativo sancionador por obras inconultas;

Que, mediante Informe N° 000065-2021-DPHI-TCS/MC, de fecha 25 de mayo de 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta que se considera necesario obtener opinión previa del órgano de Control y Supervisión de este Ministerio, porque el procedimiento requerido hace mención al acta de inspección, realizada en fecha 17 de noviembre de 2020, por dicha Dirección, y normado por el Decreto Supremo N° 001-2017-MC, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1255, y señala en su artículo 5° Causales de Improcedencia, numeral 5.5, que dicho procedimiento es improcedente en las obras que tengan un procedimiento administrativo sancionador iniciado por el Ministerio de Cultura; concluyendo comunicar al administrado la situación de la evaluación de su solicitud;

Que, mediante Oficio N° 000762-2021-DPHI/MC, de fecha 26 de mayo de 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado el avance de la atención a la solicitud presentada, para su conocimiento y fines,

Que, con Memorando N° 000522-2021-DCS/MC, de fecha 26 de mayo de 2021, la Dirección de Control y Supervisión, pone en conocimiento Informe Técnico N° 000002-2021-DCS-ACD/MC, de fecha 25 de enero de 2021, e indica que para la emisión del informe legal del personal de dicha Dirección debe efectuar una inspección, al tomar conocimiento de una nueva denuncia;

Que, mediante expediente N° 2021-0045877, el Sr. Lenin Santiago Dávila Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores - Yauyos solita se dé continuidad al trámite solicitado;

Que con memorando N° 000620-2021-DCS/MC de fecha 28 de junio de 2021, la Dirección de Control y Supervisión pone en conocimiento el Informe N° 000063-2021-DCS-



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

ASH/MC, de fecha 23 de junio de 2021, que da cuenta de la atención de denuncia sobre presuntas afectaciones en el Área Paisajista de Miraflores, ubicado en el distrito de Miraflores, provincia de Yauyos y departamento de Lima, documento que emite pronunciamiento respecto al Informe Técnico N° 000002-2021-DCS-ACD/MC, de fecha 25 de enero de 2021 e Informe Técnico N° 000051-2021-DCS-ACD/MC, de fecha 14 de junio de 2021. Este informe legal, concluye en el ítem, III Conclusión numeral 3.1, *recomendar el disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, en aplicación del segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC, de fecha 24 de abril de 2019, según el Informe Técnico N° 000051-2021-DCS-ACD/MC, de fecha 14 de junio de 2021, no se registraron afectaciones al Área Paisajista de Miraflores, ubicada en el Distrito de Miraflores, Provincia de Yauyos y Departamento de Lima;*

Que, mediante expediente N° 2021-0055866, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores - Yauyos, solicita desistimiento al trámite de aplicación del régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, obras en Jr. 28 de Julio, en el distrito de Miraflores, provincia de Yauyos y departamento de Lima, haciendo referencia a los expedientes N° 35214-2021 y Expediente N° 45877-2021;

Que, mediante Informe N° 0083-2021-DPHI-TCS/MC, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta que con expediente N° 2021-0055866, el administrado comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada referida a la aplicación del régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, obras en Jr. 28 de Julio, en el distrito de Miraflores, provincia de Yauyos y departamento de Lima; concluyendo en aceptar el desistimiento y dar por concluido dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento del procedimiento referido aplicación del régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, obras en Jr. 28 de Julio, en el distrito de Miraflores, provincia de Yauyos y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del patrimonio cultural de la Nación, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR** el desistimiento al procedimiento iniciado con el Expediente N° 2021-0035214, por el señor Lenin Oscar Santiago Dávila, Alcalde de la Municipalidad distrital de Miraflores, provincia de Yauyos, departamento de Lima, a la solicitud para acogerse al régimen de excepción temporal según Decreto Legislativo N° 1255, de las obras ubicadas en Jr. 28 de Julio, en el distrito de Miraflores, provincia de Yauyos, departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.-** Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2021-0035214 y el archivo correspondiente del caso.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución Directoral al señor señor Lenin Oscar Santiago Dávila, Alcalde de la Municipalidad distrital de Miraflores, provincia de Yauyos, departamento de Lima.

**ARTÍCULO 4º DISPONER** que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE